



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0540-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 20 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 270-2024-MPP/GI/JDM-JGM, de fecha 25/09/2024; Informe N° 1911-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 26/09/2024; Memorandum N° 001-2024-MPP/OSLP/PMH, de fecha 03/10/2024; Informe N° 033-2024-ING.HCZ-IO-OSLP-MPP/C, de fecha 16/10/2024; Informe N° 032-2024-MPP/OSLP/PMH de fecha 17/10/2024; Informe N° 507-2024-MPP/GI/JDM-JGM, de fecha 04/12/2024; Informe N° 2482-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 05/12/2024; Informe N° 039-2024-ING.HCZ-IO-OSLP-MPP/C, de fecha 11/12/2024; Informe N° 182-2024-MPP/OSLP/PMH de fecha 12/12/2024; Informe N° 2553-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 13/12/2024; Informe N° 608-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 18/12/2024; Opinión Legal N° 1066-2024-FELV/MPP, de fecha 20/12/2024 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, “son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece que “la administración municipal está bajo la Dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde”. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2024-A-MPP/C de fecha 04/07/2024, en el artículo primero, numeral 26) se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutivas en materia de ejecución de proyectos y mantenimiento como “Aprobar las fichas técnicas para mantenimiento conforme a la normatividad aplicable y bajo responsabilidad”;

Que, mediante Informe N° 270-2024-MPP/GI/JDM-JGM, de fecha 25/09/2024, el Ing. Jandir Garcia Mendoza – Jefe (e) de la División de Mantenimiento, presenta ante la Gerencia de Infraestructura, la ficha técnica denominada “MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO PINCHAMOCO – HAYLLU DE LA COMUNIDAD SIHUAYPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, elaborada por el Ing. Rubén Vladimir Cuevas Cardenas, el cual tiene un costo total de S/. 180,350.57 soles y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, para su evaluación correspondiente por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y posterior aprobación;

Que, mediante Informe N° 1911-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 26/09/2024, el Ing. Rómulo Becerra Montoya – Gerente de Infraestructura, remite ante la Gerencia Municipal, la ficha técnica denominada “MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO PINCHAMOCO – HAYLLU DE LA COMUNIDAD SIHUAYPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo. Expediente que es encargado al Ing. Hernan Coaila





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Zegarra – Inspector de obra, mediante Memorandum N° 001-2024-MPP/OSLP/PMH, de fecha 04/10/2024, para su evaluación y opinión correspondiente;

Que, mediante Informe N° 033-2024-ING.HCZ-IO-OSLP-MPP/C, de fecha 16/10/2024, el Ing. Hernan Coaila Zegarra – Inspector de obra, informa ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, que se realizó la revisión y evaluación de la ficha técnica denominada “MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO PINCHAMOCO – HAYLLU DE LA COMUNIDAD SIHUAYPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, la cual se encuentra con observaciones y que deben de ser levantadas por la División de Mantenimiento y socializarse con los directivos y beneficiarios d la comunidad de Sihuaypampa. Expediente que es derivado ante la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 032-2024-MPP/OSLP/PMH de fecha 17/10/2024 y posteriormente proveído ante la Gerencia de Infraestructura;

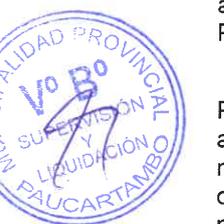
Que, mediante Informe N° 507-2024-MPP/GI/JDM-JGM, de fecha 04/12/2024, el Ing. Jandir Garcia Mendoza – Jefe (e) de la División de Mantenimiento, presenta ante la Gerencia de Infraestructura, el levantamiento de observaciones a la ficha técnica denominada “MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO PINCHAMOCO – HAYLLU DE LA COMUNIDAD SIHUAYPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, señalando que la ficha técnica se socializo con la junta directiva de la comunidad quienes dan la conformidad mediante firma enel plano de la actividad. Expediente que es derivado ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 2482-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 05/12/2024, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 039-2024-ING.HCZ-IO-OSLP-MPP/C, de fecha 11/12/2024, el Ing. Hernan Coaila Zegarra – Inspector de obra, informa ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, que se realizó la revisión y evaluación de la ficha técnica encargada, señalando que la ficha técnica denominada “MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO PINCHAMOCO – HAYLLU DE LA COMUNIDAD SIHUAYPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, cumple con los requisitos mínimos para actividades de su naturaleza y que están contemplados para el mantenimiento de vías, por lo que otorga la conformidad y opinión favorable para su aprobacion correspondiente;

Que, mediante Informe N° 182-2024-MPP/OSLP/PMH de fecha 12/12/2024, el Ing. Percy Mamani Huayta – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, presenta ante la Gerencia Municipal, la evaluación y conformidad a la ficha técnica de la actividad denominada “MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO PINCHAMOCO – HAYLLU DE LA COMUNIDAD SIHUAYPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, señalando que esta cumple con los argumentos técnicos - legales para su aprobacion, por lo que aprueba la ficha técnica de mantenimiento para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 2553-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 13/12/2024, el Ing. Rómulo Becerra Montoya – Gerente de Infraestructura, otorga conformidad a la ficha técnica de la actividad “MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO PINCHAMOCO – HAYLLU DE LA COMUNIDAD SIHUAYPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, con un costo de ejecución de S/. 180,350.57 soles y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo. Expediente que es derivado ante la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, para su informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 608-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 18/12/2024, el Ing. Econ. Ronald B. Pari Mamani – Director de Planeamiento y Presupuesto, informa ante la Gerencia Municipal, que la aprobación de la ficha técnica (resumen ejecutivo, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuestos, costos unitarios, relación de insumos, presupuesto analítico, programación de obra, planos y otros) son íntegramente técnicos, que no están condicionados a una disponibilidad presupuestal, en tal razón la OPP emite opinión favorable a la continuación de tramites que correspondan para la aprobacion de la ficha técnica de la actividad “MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO PINCHAMOCO – HAYLLU DE LA COMUNIDAD SIHUAYPAMPA, DISTRITO DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, y que la disponibilidad presupuestal, se emitirá previa aprobación del acto resolutorio y a solicitud de la unidad ejecutora;

Que, mediante Opinión Legal N° 1066-2024-FELV/MPP, de fecha 20/12/2024, el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación realizada al expediente alcanzado, opina por declarar procedente la aprobación de la ficha técnica denominada “MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO PINCHAMOCO – HAYLLU DE LA COMUNIDAD SIHUAYPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, con un presupuesto de S/. 180,350.57 (Ciento Ochenta Mil Trescientos Cincuenta con 57/100 soles) y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 40.3 del artículo 40° indica que: Corresponde a las entidades: Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, señala: “Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. (...)”;

Que, el artículo 53° de la Ley 27209 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público; establece dos tipos de ejecución presupuestal; la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución presupuestaria directa: se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes (...);

Que, la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION FISICA DE PROYECTOS DE INVERSION BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2023-GM-MPP/C, de fecha 06/10/2023, señala que antes de la ejecución física de inversiones se deberá contar con la resolución de aprobación del expediente técnico y este último adjunto en formato físico y digital. Por lo que tomando en cuenta lo señalado, previo al inicio de ejecución de actividades de mantenimiento, también se deberá contar con la ficha técnica aprobada;

Que, conforme a los documentos y normas descritas, la ficha técnica de la actividad denominada: “MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO PINCHAMOCO – HAYLLU DE LA COMUNIDAD SIHUAYPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, ha seguido el procedimiento regular para su aprobación, al haber sido materia de evaluación por parte de la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Oficina de Asesoría Jurídica, quienes al realizar las evaluaciones necesarias, emiten opinión favorable como entes técnicos de la Municipalidad y dan procedencia a la aprobación de la ficha técnica antes mencionada;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de facultades encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2024-A-MPP/C de fecha 04/07/2024 y demás normas legales e informes pertinentes;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ficha técnica de la actividad denominada: “MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO PINCHAMOCO – HAYLLU DE LA COMUNIDAD SIHUAYPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto total de S/. 180,350.57 (Ciento Ochenta Mil Trescientos Cincuenta con 57/100 soles) y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, desagregados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO TOTAL	
COSTO DIRECTO	S/. 137,775.60
GASTOS GENERALES (20.92%)	S/. 28,816.38
GASTOS DE SUPERVISIÓN (9.99%)	S/. 13,758.59
GASTOS DE ELABORACION DE FICHA TECNICA (0.00%)	S/. 0.00
GASTOS DE LIQUIDACION (0.00%)	S/. 0.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 180,350.57

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Infraestructura, División de Mantenimiento, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecutar, administrar, supervisar y controlar la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que previo al inicio de la actividad de mantenimiento, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, prevea y asigne la disponibilidad presupuestal necesaria para la ejecución de la actividad denominada: “MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO PINCHAMOCO – HAYLLU DE LA COMUNIDAD SIHUAYPAMPA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, División de Mantenimiento, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. David Curasi Aquino
ENI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Gerencia de Infraestructura (Exp)
Dirección de Planeamiento y Presupuesto.
Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
División de Mantenimiento
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2024



www.paucartambocusco.gov.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

